

L.A.C.

NOTARIO SEGUNDO
Y.M.



1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
2 DE COMPAÑÍA DENOMINADA
3 EXPORTADORA IMPORTADORA Y
4 COMERCIALIZADORA FAREZ EICFAR
5 S.A...-

6 CUANTIA: \$ 2.000,00.-

7 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del
8 Ecuador, hoy día Trece de Octubre del año dos mil Ocho,
9 ante mí ABOGADO LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO,
10 NOTARIO SEGUNDO INTERINO DEL CANTÓN
11 MACHALA, comparecen por sus propios derechos, las señoras

12 Ingeniera BERTA MARLENE FAREZ ARCINIEGA, de estado
13 civil casada, de Profesión Ingeniera Comercial; y Licenciada
14 CECILIA MARIA ANGELA FAREZ ARCINIEGA, de estado
15 civil casada, de Profesión Licenciada. Las comparecientes son
16 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en
17 el Cantón El Guabo y de tránsito por esta ciudad de Machala,
18 legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de

19 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía respectivas;
20 con amplia libertad y bien instruidas de la naturaleza y
21 resultados de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN
22 DE COMPAÑÍA, para su otorgamiento me presentan la minuta
23 que copio a continuación: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo
24 de Escritura Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual
25 conste la constitución de una Compañía Anónima al tenor de

26 las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

27 Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DEL CANTÓN MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DEL CANTÓN MACHALA

L.A.C.

NOTARIO SEGUNDO
Y.M.

1 siguientes personas: **INGENIERA COMERCIAL BERTA**
 2 **MARLENE FAREZ ARCINIEGA**, de estado civil casada, y
 3 **LICENCIADA CECILIA MARIA ANGELA FAREZ**
 4 **ARCINIEGA**, de estado civil casada, de nacionalidad
 5 ecuatoriana, con domicilio en el cantón El Guabo, Provincia de
 6 El Oro, con capacidad suficiente para intervenir en todo acto y
 7 contrato permitidos por las leyes ecuatorianas.- **SEGUNDA:**
 8 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.**- La compañía que por
 9 este acto se constituye, está regido por la Ley de
 10 Compañías, Código Civil, Código de Comercio y más
 11 cuerpos legales aplicables al caso así como por el Estatuto
 12 Social que a continuación se expresan: **CAPITULO PRIMERO:**
 13 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO,**
 14 **OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
 15 **PRIMERO: DENOMINACION.**- El nombre de la compañía que
 16 se constituye es: **EXPORTADORA IMPORTADORA Y**
 17 **COMERCIALIZADORA FAREZ EICFAR S.A.- ARTICULO**
 18 **SEGUNDO: NACIONALIDAD.**- La compañía que se constituye
 19 es de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:**
 20 **DOMICILIO.**- El domicilio de la compañía es la ciudad de El
 21 Guabo, Cantón El Guabo, Provincia de El Oro, pero podrá
 22 establecer por resolución de la Junta General de Accionistas,
 23 sucursales y/o agencias dentro y fuera del país cuando el
 24 desarrollo de sus actividades así lo exijan.- **ARTICULO**
 25 **CUARTO: PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de
 26 cincuenta años, contando a partir de la fecha de inscripción del
 27 contrato constitutivo en el Registro Mercantil. No obstante este

ABG. LUCIO F. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA.

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA.

L.A.C.

NOTARIO SEGUNDO
V.M.

1 plazo podria ser ampliado o restringido si así lo resolviese la Junta
2 General de Accionistas.- ARTICULO QUINTO.- OBJETO
3 SOCIAL: La Compañía tiene por objeto las siguientes actividades:
4 a).- Comercialización nacional e internacional de bananos, café,
5 cacao, gramíneas, y diversas frutas tropicales en estado natural;
6 b).- Mercadeo interno y exportación de especies forestales,
7 bioacuáticas, aves, ganado vacuno, equino, porcino etcétera; c).-
8 Producción agrícola, hortícola, forestal, gramíneas, semillas,
9 plantas y flores naturales y su correspondiente comercialización
10 nacional e internacional; d).- Importación y comercialización de
11 abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la
12 agricultura; e).- Importación de maquinarias, vehículos, equipos
13 agrícolas y pecuarios, repuestos y accesorios destinados a sus
14 fines; f).- Importación de maquinaria, equipo o materias primas
15 destinadas a la agroindustria; g).- Celebrar contratos de
16 representación, agencias, centro de acopio, mercadeo y
17 distribución de toda clase de bienes o productos con empresas
18 nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto; h).-
19 Importar, exportar y comercializar implementos destinados a la
20 decoración del hogar y oficina, tales como: tapices decorativos,
21 muebles de madera hierro y de otros materiales adecuados,
22 lámparas etcétera. i).- Adquirir acciones o participaciones en
23 compañías constituidas o como socia o accionista en la
24 Constitución de Compañías, cuyo objeto social guarde relación
25 con el suyo; y, j) La compañía podrá adquirir derechos y
26 obligaciones relacionadas con el objeto social, celebrando todo
27 acto o contratos para el efecto mencionado y de acuerdo a este

ABG. LUCIO F. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE NACHALA



ABG. LUCIO F. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE NACHALA



L.A.C.

NOTARIO SEGUNDO
Y.M.

1 Estatuto.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y
 2 DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL
 3 SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MIL
 4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido
 5 en dos mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE
 6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una de ellas.-
 7 ARTICULO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos o
 8 certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo
 9 dispuesto en la Ley de Compañías. En lo que concierne a la
 10 propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes,
 11 pérdidas o deterioro, se estará a lo dispuesto en la Ley de
 12 Compañías. Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y
 13 Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y
 14 modificaciones relativas a la propiedad y derecho de estas
 15 acciones. Cada acción liberada de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
 16 UNIDOS DE AMERICA; dará derecho a un voto en las decisiones
 17 de la Junta General. Las no liberada lo darán en proporción a su
 18 valor pagado. Cuando se trate de emisión de acciones por
 19 aumento de capital, cada accionista tiene derecho a suscribirlas en
 20 proporción a las acciones que posea. Los títulos y certificados,
 21 de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente
 22 numerados y estarán firmados por el Presidente y Gerente
 23 General. Entregado el título al accionista este suscribirá el
 24 correspondiente talonario.- CAPITULO TERCERO: REGIMEN
 25 NORMATIVO.- ARTICULO OCTAVO.- DE LA
 26 ADMINISTRACION.- El máximo organismo de la Compañía es
 27 la Junta General de Accionistas y la administración de la misma

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L. A. C.

NOTARIO SEGUNDO
Y M.

1 corresponde al Presidente, y al Gerente General.- ARTICULO
2 NOVENO: INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.- La
3 Junta General estará integrada por los accionistas legalmente
4 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
5 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad
6 con este Estatuto y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o
7 no concurrido a las sesiones.- ARTICULO DECIMO: DE LA
8 JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales que son ordinarias y
9 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
10 Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
11 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del correspondiente ejercicio económico de la
13 Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
14 cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO
15 DECIMO PRIMERO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS
16 GENERALES.- Las Juntas Generales serán convocadas por el
17 Presidente o por el Gerente General mediante aviso que se
18 publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el
19 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación
20 por lo menos, al fijado para la reunión, con indicación de lugar,
21 día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO
22 SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No será
23 necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada y
24 válidamente constituida la Junta, siempre que esté presente la
25 totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por
26 unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta
27 respectiva todos los concurrentes bajo pena de nulidad.-

ABC-JUJICO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE BACHALAN



ABC-JUJICO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE BACHALAN



L.A.C.

NOTARIO SEGUNDO
Y.M.

1 **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM.**- La Junta General
2 no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en
3 primera convocatoria, si no está representado por los
4 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; si
5 no se obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda
6 convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días a la
7 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
8 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas
9 que concurren y el valor de las acciones que representen. En la
10 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
11 primera. No obstante, para que la Junta General Ordinaria o
12 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
13 disminución del capital, la transformación, la fusión o disolución
14 de la Compañía; y, en general cualquier modificación del
15 Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en
16 primera convocatoria. En la segunda convocatoria bastará la
17 representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera
18 convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas
19 concurrentes sea cual fuere el capital que representen, debiendo
20 advertirse así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
21 **DECIMO CUARTO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES:** Salvo
22 las excepciones previstas en la Ley, y toda resolución de las Juntas
23 Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
24 concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones
25 se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**
26 **QUINTO: DIGNATARIOS DE LA JUNTA.**- Toda Junta General
27 será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de este,

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L. A. C.

NOTARIO SEGUNDO
Y.M.

1 por el accionista que fuere designado para el efecto por los
 2 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el
 3 Gerente General de la Compañía; y, en su falta un Secretario Ad-
 4 hoc que será nombrado por la misma Junta.- ARTICULO
 5 DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
 6 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta
 7 General: a).- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y
 8 Comisarios de la Compañía de conformidad con la Ley y fijar sus
 9 remuneraciones; b).- Conocer y aprobar anualmente el balance
 10 general y el estado de pérdidas y ganancias de la Compañía, así
 11 como los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios;
 12 c).- Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y
 13 fondo de reserva legal; d).- Resolver sobre el aumento o
 14 disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la
 15 Compañía; e).- Resolver sobre la disolución anticipada de la
 16 Compañía; y, f).- Todas las demás atribuciones que le concede la
 17 Ley y el presente Estatuto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE
 18 LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la
 19 Compañía estará cargo del Gerente General de la misma, quien la
 20 representará judicial o extrajudicialmente, en forma individual.-
 21 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-
 22 El Gerente General puede o no tener la calidad de accionista de la
 23 Compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas.
 24 Durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
 25 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o falta del Gerente
 26 General este será reemplazado por el Presidente con todas las
 27 atribuciones de aquel.- ARTICULO DECIMO NOVENO:

ABG. LUCIO T. AGUIAR COELLO
 NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHASA

ABG. LUCIO T. AGUIAR COELLO
 NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHASA

L.A.C.

NOTARIO SEGUNDO
Y.M.

1 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones
2 del Gerente General: a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
3 de la Junta General; b).- Ejercer la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la Compañía; c).- Otorgar poderes especiales para
5 determinados fines sociales; d).- Nombrar, remover y fijar sueldos
6 y salarios del personal de empleados, obreros, jornaleros y más
7 personal cuya designación no esté encomendada a la Junta
8 General, de acuerdo con el presupuesto vigente; e).- Abrir cuentas
9 corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y
10 otros valores negociables, cheques u ordenes de pago a nombre y
11 por cuenta de la Compañía. Actos que deberá realizarlos
12 conjuntamente con el Presidente; f).- Gestionar conjuntamente con
13 el Presidente la obtención de empréstitos internos y externos; g).-
14 Elaborar el informe anual de labores y elevarlo a conocimiento de
15 la Junta General; h).-Presentar anualmente y con la debida
16 anticipación a la reunión de la Junta General, un informe del
17 balance general, del estado de pérdidas y ganancias; i).- En caso
18 de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el
19 Presidente de la Compañía; y en caso de, ausencia definitiva,
20 hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular; y, j).-
21 Cumplir con todas aquellas obligaciones que por Ley y este
22 Estatuto le corresponde, de manera especial aquellas que le fueren
23 encomendadas por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
24 **VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.**- El presidente de la Compañía
25 puede o no tener la calidad de accionista. Será elegido por la Junta
26 General de Accionistas. Durará CINCO AÑOS en el ejercicio de
27 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso

ABG. LUCIO YAGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MICHALA



ABG. LUCIO YAGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MICHALA



L.A.C.

NOTARIO SEGUNDO
Y.M.

1 de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el
2 Gerente General, hasta tanto la Junta General haga la designación
3 del titular sí fuere del caso.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
4 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del
5 Presidente las siguientes: a).- Presidir las sesiones de la Junta
6 General de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias,
7 salvo en el caso de remoción de este funcionario, de acuerdo a la
8 Ley; y, suscribir las actas correspondientes; b).- Convocar
9 individual o conjuntamente con el Gerente General a dichas
10 juntas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
11 títulos de las acciones; d) Subrogar al Gerente General en caso de
ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones
legales; y en el último caso, hasta que la Junta General de
Accionistas designe al titular; e) .- Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo dispuesto en
el presente Estatuto; f).- Vigilar la buena marcha de los negocios
sociales; g) En caso de ausencia temporal o definitiva o por estar
subrogando al Gerente General de la Compañía, el Presidente
titular será subrogado por un Presidente Ad-hoc designado por la
Junta General de Accionistas; y, en caso de ausencia definitiva
hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular; y, h).-
Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le
corresponde en la administración interna de la Compañía y
aquellas que la Junta General le encomendare.-**ARTICULO**
18
19
20
21
22
23
24
25 **VIGESIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION.**- La
26 fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un
27 Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien

ABG. LICIO AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MICHALA

ABG. LICIO AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MICHALA

L.A.C.

NOTARIO SEGUNDO
Y.M.

1 tendrá las facultades y deberes que le corresponde e impone la
2 Ley de Compañías y la mencionada Junta General de Accionistas.-
3 CAPITULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO,
4 BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION, DISOLUCION Y
5 LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
6 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la
7 Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-
8 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para todo lo concerniente a
9 fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de los títulos de
10 acciones, transformación, transferencia, disolución, liquidación y
11 todo aquello que en este Estatuto no se determinare, se estará a lo
12 dispuesto en la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas
13 en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se
14 disolverá en cualquier momento y si la Junta General de
15 Accionistas así lo determinare; el Gerente General actuará como
16 liquidador Principal de la Compañía, salvo el caso de que la Junta
17 General de Accionistas designare también un Liquidador
18 Suplente de conformidad con la Ley.- ARTICULO VIGESIMO
19 QUINTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades
20 líquidas y, previas deducciones de Ley, que resultaren de cada
21 ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez
22 por ciento destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que
23 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
24 social.- CAPITULO QUINTO: FORMA DE PAGO DEL
25 CAPITAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado
26 de conformidad al siguiente detalle: La señora Ingeniera
27 Comercial **BERTA MARLENE FAREZ ARCINIEGA**, ha suscrito

EL TEXTO DE ESTA PÁGINA CONTIENE EN LA ÚLTIMA HOJA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA



ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7212217
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE TRANSFORMAC
SEÑOR: FAREZ ARCINIEGAS BERTA MARLENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2008 10:45:40 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE TRANSFORMACION DE LA
COMPANIA

7212189 EICFAR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

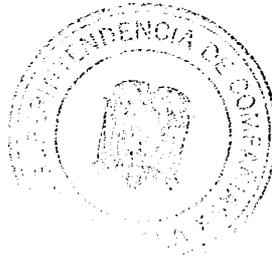
**I.- EXPORTADORA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA FAREZ EICFAR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2008

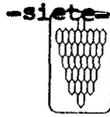
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



ABC. LUZIO T. AGUILAR COELLO
NOMBRE SEGUNDO INTERNO DE MACHALA



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía EXPORTADORA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA FAREZ EICFAR S.A., con las siguientes aportaciones:

Berta Marlene Farez Arciniegas	\$ 800.00
Cecilia Maria Angela Farez Arciniegas	\$ 200.00
TOTAL	\$1000.00

SON UN MIL DOLARES AMERICANOS

Machala, 03 de Octubre 2008

P. EL BANCO DE MACHALA

Adela de Franco
SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

Lucio T. Aguilar Coello
ABC. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



ECUADORIANO *****
CASADO ROVALINDO ARCESIO PALACIOS CALI
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
CIRILO FAREZ
BERTA ARCINIEGA
MACHALA 12/10/2006
12/10/2006

ROVALINDO ARCESIO PALACIOS CALI
INGENIERO COMERCIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 070292231 - 1

FAREZ ARCINIEGA BERTA MARLENE
EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
05 FEBREAO 1973
0001-0049 00049 F
EL ORO/ EL GUABO
EL GUABO 1973

REN 0302963
EIR



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



139-0010
NÚMERO

0702922311
CÉDULA

FAREZ ARCINIEGA BERTA MARLENE

EL ORO
PROVINCIA
EL GUABO
PARROQUIA

EL GUABO
CANTÓN

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUADORIANO *****
CASADO MANUEL GILBERTO SUZUMARQUE
SUPERIOR INGENIERO CIVIL
CIRILO FAREZ
BERTA ARCINIEGA
MACHALA 27/08/2008
27/08/2008

MANUEL GILBERTO SUZUMARQUE
INGENIERO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA 070219857 - 2

FAREZ ARCINIEGA CECILIA MARIA ANGELA
EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
05 NOVIEMBRE 1967
0001-0070 00844 F
EL ORO/ EL GUABO
EL GUABO 1967

REN 0411975
EIR



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



140-0010
NÚMERO

0702198573
CÉDULA

FAREZ ARCINIEGA CECILIA MARIA
ANGELA

EL ORO
PROVINCIA
EL GUABO
PARROQUIA

EL GUABO
CANTÓN

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la(s) presentada(s) 4 fotocopia(s) es
(son) igual(es) a la(s) original(es).
MACHALA 13 OCT 2008 DE 2:00.....

ABC LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABC LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



L.A.C.

NOTARIO SEGUNDO
Y.M.

1 un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de UN
 2 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una,
 3 equivalente a UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
 4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y ha pagado en numerario el
 5 cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es OCHOCIENTOS
 6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
 7 quedando por pagar la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE
 8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y la señora Licenciada
 9 CECILIA MARIA ANGELA FAREZ ARCINIEGA, ha suscrito
 10 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
 11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una,
 12 equivalente a CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 UNIDOS DE AMERICA, y ha pagado en numerario el cincuenta
 por ciento de cada una de ellas, esto es DOSCIENTOS DOLARES
 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, quedando por pagar
 la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 UNIDOS DE AMERICA. El cincuenta por ciento restante de
 cada acción será pagada en el plazo de dos años, contado a
 partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública
 en el Registro Mercantil.- **SEXTA: AUTORIZACION.**- Facultase
 al Abogado Luis Enrique Jaramillo, para que obtenga la
 aprobación de la Constitución de la Compañía, la inscriba en el
 Registro Mercantil y en fin realice todas las gestiones conducentes
 al perfeccionamiento de este contrato.- Agregue como
 documento habilitante el certificado de la Cuenta de Integración
 de Capital.- Incorpore usted señor Notario las demás
 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
 NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MICHALA



ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
 NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MICHALA



26

27

L.A.C.

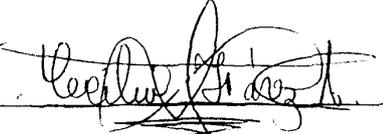
NOTARIO SEGUNDO
Y.M.

1 escritura.- f) Ilegible, (Luís Enrique Jaramillo, ABOGADO,
2 Matrícula Profesional No. 136 del Colegio de Abogados de El
3 Oro).- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que junto con
4 los documentos habilitantes que al final se agregan a la
5 matriz, quedan elevados a escritura pública, con todo el valor
6 legal. Y, leída que fue íntegramente por mí, el Notario a los
7 comparecientes aquellos se ratifican en lo expuesto y firman
8 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----2-----

9
10
11 
12 

13 **ING. BERTA MARLENE FAREZ ARCINIEGA**

14 C. C. No. 070292231-1

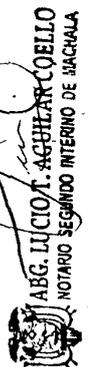
15
16 
17 

18 **LCDA. CECILIA MARIA ANGELA FAREZ ARCINIEGA**

19 C. C. No. 070219857-3

20
21
22 
23
24 **ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO**

25 **Notario Segundo Interino del Cantón Machala**


ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA


ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C
NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879

- diez -

GÓ ANTE MÍ, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello firmo y rubrico en diez fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración. _____



Abg. Lucio T. Aguilar Coello
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
MACHALA - ECUADOR

AB. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
Notario Segundo Interino del Cantón Machala

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO

9 de Octubre y Sucre (Esq.)

Número de Repertorio: 2008 - 1236

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Octubre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 423 a 436 con el número de inscripción 76 celebrado entre: ([COMPAÑIA EXPORTADORA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA FAREZ EICFAR S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [08.M.DIC.0334] de fecha [Catorce de Octubre de Dos Mil Ocho].



[Handwritten Signature]
MARCOS ZAMBRANO ZAMBRANO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON EL GUABO